

YERLIS PEINADO MORELOS



ABOGADO

Calle 77 No. 17 – 11 SOLEDAD Cel: 3106172158

E-mail: yerlispeinado@hotmail.com

Barranquilla - Atlántico

Barranquilla, Julio 14 de 2021

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL – FAMILIA

HONORABLE MAGISTRADO

ATTN. DR ABDON SIERRA GUTIERREZ

DESPACHO 01 SALA CIVIL – FAMILIA

CIUDAD

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE PERTENENCIA CON

DEMANDA DE RECONVENCION DE OTRA TENENCIA

RAD: 43.389

CODIGO: 08001315301620190005001

DEMANDANTE: AURA ZAPATA GOMEZ

DEMANDADO: CESAR FABIAN GONZALEZ

YERLIS PEINADO MORELOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 33.102.810, mediante el presente escrito, me permito sustentar el RECURSO DE APELACION presentado en audiencia oral de Juzgamiento de fecha 25 de Junio del corriente, y el cual amplio en los siguientes términos así:

CONSIDERACIONES

YERLIS PEINADO MORELOS



ABOGADO

Calle 77 No. 17 – 11 SOLEDAD Cel: 3106172158

E-mail: yerlispeinado@hotmail.com

Barranquilla - Atlántico

Los presupuestos para demostrar la posesión legítima de un bien inmueble es que la cosa sea un cuerpo cierto y que la persona que lo habite lo realice de manera pacífica y sin interrupciones de ninguna índole, Es de allí, que estos dos presupuestos facticos se han probado en DEMASIA en este proceso, los cuales enfatizo y desarrollo así:

EL BIEN INMUEBLE

Este se describió como cuerpo cierto y existente en dicho proceso, con mejoras hechas por mi poderdante de manera actual y antiguas y con la aprehensión material de manera continua y pacífica, las cuales se observaron con fotografías de todo el desarrollo de su niñez, su adolescencia y su adultez como madre de familia dentro de dicho inmueble, hasta en la actualidad.

LA POSESION:

Se centra este argumento en que desde el año 1999 fecha en que la señora AURA ZAPATA GOMEZ es incluida en el documento de FIDUCIA que posteriormente fuere demandado y reprobado como ESTAFA AGRAVADA dentro del proceso de la referencia por los sendos archivos de las actuaciones penales, ya la misma firmaba como directa responsable de dicho bien inmueble, y se está frente al año 1993, también se entiende y se establece que desde el año 2000, fecha en que los señores GUSTAVO ESTRADA OTERO quien posee una empresa al lado de dicho bien inmueble, le consta y conoce que es la señora AURA a quien ha visto en dicho bien inmueble, que además ella vendía almuerzos en su empresa para sus empleados desde hace más de diez años, y que la misma nunca ha tenido problemas con nadie que a él le consten.

YERLIS PEINADO MORELOS



ABOGADO

Calle 77 No. 17 – 11 SOLEDAD Cel: 3106172158
E-mail: yerlispeinado@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico

De igual manera, el señor **BENITO ACEVEDO CHAVEZ**, no desconoció la posesión de la misma en dicho bien inmueble, manifiesta que conoce que su padre falleció y que ella y su familia siempre han habitado de manera continua y pacífica dicho bien inmueble.

Es necesario para corroborar dichas actuaciones y ampliar las mismas, señor magistrado, que se nos permita aportar como pruebas el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** del padre de la demandante, el cual tuvo su deceso en fecha **Diciembre 05 del año 2006** y adjunto a la presente, con el que se puede determinar claramente que es imposible que en años posteriores al mismo, se pudiera mezclar la posesión o derechos sobre dicho bien inmueble y que si se tiene en cuenta el deceso del mismo para esta fecha han transcurrido más de **10 años** que demuestran dicha posesión pacífica e ininterrumpida de la misma en dicho bien inmueble, tal como lo corroboraron las declaraciones extraprocesales que también fueron adjuntas a este proceso y que en fe manifiestan y les consta que conocen que la señora **AURA ZAPATA** habita el mismo sin conocer que lo haya hecho en otro lugar desde que era una niña (ver memorial de fecha noviembre 05 de 2020 adjunto al expediente).

YERLIS PEINADO MORELOS



ABOGADO

Calle 77 No. 17 – 11 SOLEDAD Cel: 3106172158

E-mail: yerlispeinado@hotmail.com

Barranquilla - Atlántico

Cuando la señora AURA ZAPATA, suscribió documentos en favor del señor CESAR FABIAN GONZALEZ con la convicción de que no los perdería por las obligaciones de tipo bancaria, en buena fe de todos los bienes de la familia, tal como fue ampliamente ilustrado al despacho, y soportada sobre la base de que todos las obligaciones en la época de la suscripción de los mismos iba a hacer correctamente solucionadas. La justicia penal se encargó de realizar un minucioso estudio del tema, de tales garantías de pago que ya están cubiertas por los cánones de arriendo y que dichos contratos suscritos por la señora AURA ZAPATA como directa responsable del manejo de los mismos, también dan cuenta de la fecha (año 2000 y 2001) contrato ALFREDO CHAMIE, cedidos por la misma y que fueron suscritos por la misma como directamente responsable de dicho bien inmueble, por las razones antes anotadas (pago de obligaciones en cabeza de la fiducia simulada).

Además de lo anterior, la inscripción de embargo que precisamente tiene en el bien inmueble el certificado de tradición de fecha 25- 05 – 2010 en donde se solicita que se abstenga de efectuar cualquier anotación emanada del Oficio 0142 en proceso radicado 2010 – 19120, y que fue gestionada por la misma con la finalidad de evitar que dicho bien inmueble, fuese vendido por las situaciones que estaban siendo puesta ante las autoridades de manera clara y directa por parte de la hoy DEMANDANTE, de ahí que se deban suman en más de ONCE años a dicha posesión.

YERLIS PEINADO MORELOS



ABOGADO

Calle 77 No. 17 – 11 SOLEDAD Cel: 3106172158
E-mail: yerlispeinado@hotmail.com
Barranquilla - Atlántico

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 040-148468

5
Impreso el 28 de Noviembre de 2018 a las 03:23:06 p.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

INTERVIENE EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
BARRANQUILLA
RES CESAR FABIAN 79943440 X

25 Fecha: 25-05-2010 Radicacion: 2010-19120
OFICIO 0142 del: 20-05-2010 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: \$
0496 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA RAD-842-212 ABSTENERSE DE EFECTUAR CUALQUIER ANOTACION O AC
(MEDIDA CAUTELAR)
INTERVIENE EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
SECCIONAL BOGOTA

ANOTACIONES: *25*

7 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-705 Fecha 19-02-2014
NO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 P
A S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

18 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-3711 Fecha 21-03-2000
ANUELA ANOT.16 Y 17.-

19 Nro correccion: 1 Radicacion: 2000-3721 Fecha 21-03-2000
CON CASTILLA CIUDAD-SANTAFE DE BOGOTA.-

=====

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

Esto sumado señor magistrado a actos de solicitudes ante las autoridades de servicios públicos y gestión de reclamaciones que solicito sea tenido como nueva prueba para sustentar el descontento de la demandante en el fallo recurrido, esto es, confiriendo poderes a abogados para gestión ante dichas autoridades como actos de señora y dueña durante los años 2011.

YERLIS PEINADO MORELOS

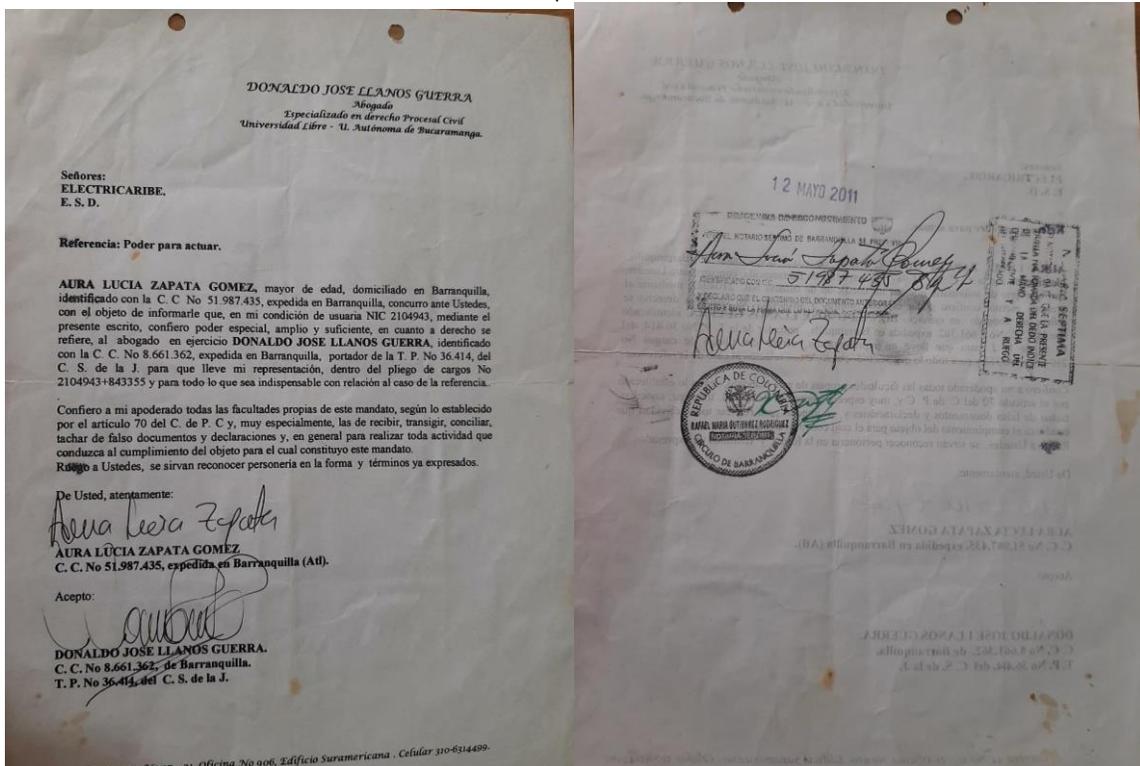


ABOGADO

Calle 77 No. 17 – 11 SOLEDAD Cel: 3106172158

E-mail: yerlispeinado@hotmail.com

Barranquilla - Atlántico



Debido a lo anterior, señor **MAGISTRADO** es necesario que sea revisado en manera minuciosa las declaraciones juradas de los testigos y los documentos que reposan en dicho expediente y del cual se hace mención en este recurso.

Agradezco la atención a la presente, y sea modificada a nuestro favor la sentencia recurrida en primera instancia proferida por el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**.

De usted se suscribe con saludos de respeto,

Cordialmente,

YERLIS PEINADO MORELOS

C.C. No. 33.102.810 de Cartagena

T.P. No. 117. 865 del C.S.J.